

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 778.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, diecisiete (17) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Sucesión Intestada.
Demandante: Amanda Lyceth Arias Gómez.
Causante: José Ubency Arias Jiménez.
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00281-00*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, constancia de haberse intentado notificación personal a la señora ADRIANA SALDAÑA MONTEZUMA quien por medio de Auto 646 de dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023) se dispuso su vinculación al presente trámite en calidad de compañera del *cujus* por las sendas que establece la Ley 2213 de 2022, aportando entonces con el mensaje de datos la comunicación respectiva junto con los anexos que por mandato legal deben remitirse.

Ahora bien, de acuerdo con el inciso 3° artículo 8° de la Ley 2213 de 2022¹, se entiende que la señora ADRIANA SALDAÑA MONTEZUMA quedó notificada el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023). Por lo anterior, es necesario previo a tener por superado este acto procesal, requerir a la demandante para que aporte al plenario la constancia del acuse de recibido o el acceso del destinatario al mensaje, con la finalidad de controlar el término de traslado que trata el artículo 492 del Código General del Proceso.

Por último, al revisar el *sub examine* se constató que mediante oficio N° 046 de treinta (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) se libró comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN², procediéndose a remitir debidamente aquella comunicación. Sin embargo, hasta la presente fecha no se ha recibido por los canales virtuales de esta sede judicial alguna respuesta por la mencionada entidad, considerando entonces el Despacho procedente requerirla para que atienda el llamado efectuado por la Instancia Judicial y emita el pronunciamiento correspondiente, de acuerdo con las características del presente trámite.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) REQUERIR a la parte demandante para que allegue la constancia del acuse de recibido o el acceso del destinatario al mensaje, de

¹ **ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.** (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

² [11Oficio-046DIAN\(01-02-2023\)Notificación.pdf](#)

acuerdo con lo reglado en el inciso 3° artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

2º) REQUERIR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, con el fin que atiendan el requerimiento efectuado por este Despacho Judicial mediante oficio N° 046 de treinta (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), debidamente remitido el primero (01) de febrero del presente año al canal de notificaciones judiciales de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **JULIO 18 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **103** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b22f57b0a5099848fba0bdc1886900cb032cabaa4385bfd21071ec2c59fd0a3f**

Documento generado en 17/07/2023 02:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>